III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público contra la aprobación inicial acordada por el Pleno en sesión del 28.07.2014 y de conformidad con lo acordado y con lo que establece el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario inicial aprobatorio DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL,cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

"Modificar el Artículo 4. Curso escolar, con la siguiente redacción:
La ESCUELA prestará sus servicios a los niños de lunes a viernes todos los días no festivos durante once meses al año, de septiembre a julio, ambos inclusive.

El personal que presta sus servicios disfrutará las vacaciones de acuerdo a lo establecido en las normas que sobre esta materia sean de aplicación.

Los horarios de prestación del servicio serán:

Horario general mañana y tarde: 9,00 a 13,00 y de 15:00 a 17:00 horas

Horario general continuo:	9,00 a 17,00 horas
Horario media jornada:	9,00 a 13,00 horas
Madrugadores una hora:	8,00 a 09,00 horas
Madrugadores media hora:	8,30 a 09,00 horas

En el caso del horario de media jornada, no se podrá acceder al servicio de comedor de forma continuada; sí, de forma esporádica, pagando, además de la tasa de comedor, el tiempo que sobrepase dicho horario de media jornada, al precio establecido en la Ordenanza Fiscal nº 14 para horario general de mañana y tarde.

En cualquier caso, ningún niño permanecerá más de 8 horas diarias en la ESCUELA.

Modificar el Artículo 6. Tarifas, con la siguiente redacción:

La asignación de tarifas al alumnado será realizada por el Pleno del Ayuntamiento, a tenor de la tasa incluida en la Ordenanza fiscal establecida por el Ayuntamiento para cada curso escolar."

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso–administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Íscar, a 17 de septiembre de 2014, El Alcalde, Alejandro García Sanz

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2014-05460 Viernes, 26 de septiembre de 2014 Núm. 224 Pág. 18
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR